

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de julio de 2023.

No. 57

Folleto Anexo

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LAS MUJERES 2021-2024**

**ACTA DE PRIMERA SESION ORDINARIA DEL COMITE
DE OBRAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA,
DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2023
OP-001-2023**

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las **10:04** horas, del día **lunes 27 de febrero del 2023**, se encuentran reunidos en la **Sala de Juntas del Instituto Municipal de las Mujeres**, ubicado en la calle Francisco Villa # 135 Col. Centro, en esta Ciudad, los miembros titulares del Consejo Directivo e invitados que suscriben el presente documento, con la finalidad de analizar los siguientes puntos, así como emitir los acuerdos y/o el dictamen correspondiente.

Acto seguido la Mtra. Elvira Urrutia Castro, en su calidad de Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres, da la bienvenida a los asistentes y propone el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Lista de Asistencia y Declaración del quorum legal.
2. Lectura de la orden del día y aprobación en su caso.
3. Autorización para la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Municipal de las Mujeres 2021 – 2024.
4. Solicitud al Comité, para autorizar mediante los procedimientos de adjudicación directa, en excepción al procedimiento de licitación pública, la contratación para la remodelación del Centro Comunitario, ubicado dentro del Gimnasio Centenario de la Constitución, en calle Jamaica y Calle Islas Malvinas en la Col. 16 de septiembre, en Ciudad de Juárez, Chihuahua, de acuerdo a lo previsto por los artículos 57 y 59 fracción I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
5. Asuntos Generales.
6. Cierre.

PRIMER PUNTO.- En desahogo del **primer punto** la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres dio la bienvenida a todos los asistentes a la reunión, se ha hecho circular lista de asistencia, encontrándose presente la Coordinadora Administrativa del Instituto Municipal de las Mujeres que fungirá como Vocal y Secretaria Técnica, la Asesora Abogada General del Instituto Municipal de las Mujeres que fungirá como Asesora y Vocal,

la Coordinadora de Servicios de Atención Especializada del Instituto Municipal de las Mujeres que fungirá como Titular del Área Requirente y Vocal, la Regidora de la Comisión de la Mujer y Equidad de Género que fungirá como Testigo Social, el Titular de Contraloría que fungirá como Observador del Comité y el Invitado de Obras Publicas que fungirá como Testigo Social.

ACUERDO PRIMERO.- La Presidenta del comité puso a consideración la lista de asistencia encontrándose el quorum legal este fue aprobado por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del **segundo punto** para la Orden del Día y aprobación en su caso.

ACUERDO SEGUNDO.- El comité de obras del IMM por unanimidad de votos autoriza la Orden del Día.

Con derecho a voz y voto:

PRESIDENTA DEL H. COMITÉ: Directora General del Insultito Municipal de las Mujeres.

VOCAL Y SECRETARIA TECNICA: Coordinadora Administrativa del Instituto Municipal de las mujeres.

VOCAL Y TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE: Coordinadora de Servicios de Atención Especializada del Instituto Municipal de las Mujeres.

Con voz sin derecho a voto:

VOCAL Y ASESORA: Abogada General del Instituto Municipal de las Mujeres

TESTIGO SOCIAL: Regidora de la Comisión de la Mujer y Equidad de Género.

OBSERVADOR DEL COMITÉ: Titular de Contraloría.

TESTIGO SOCIAL: Invitado de Obras Públicas.

TERCER PUNTO.- En desahogo del **tercer punto**, la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres (IMM) Presidenta del H. Comité, en uso de la palabra manifiesta a los presentes solicita la autorización para la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Municipal de las Mujeres 2021 – 2024, toma en uso de la palabra la Regidora de la Comisión de la mujer y Equidad de Género: habiendo quorum legal todos los acuerdo que se tomen aquí llegaran a ser legales, toma en uso de la palabra la Abogada General del Instituto Municipal de las Mujeres: la sesión del H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez con numero dieciocho con fecha el 19 de enero del 2017 se llevó a cabo el cambio del nombre Institucional, llamándose anteriormente Instituto Municipal de la Mujer Juareense, pasándose a llamar ahora Instituto Municipal de las Mujeres, así mismo se llevó a cabo la adecuación en el reglamento para pasarse a llamar Instituto Municipal de las Mujeres, se publicara en el periódico oficial para quedar con el nombre legalmente, toma en uso de la palabra la Presidenta del H. Comité, para la votación del Comité de Obras,

ACUERDO TERCERO.- Hágase del conocimiento del Honorable Comité de Obras los cuales manifestaron su voto de conformidad, con lo anterior, se acuerda por decisión unánime por votos.

CUARTO PUNTO.-En desahogo del **cuarto punto** la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres (IMM) Presidenta del H. Comité, en uso de la palabra manifiesta a los presentes: Solicitud al Comité, para autorizar mediante los procedimientos de adjudicación directa, en excepción al procedimiento de licitación publicación, la contratación

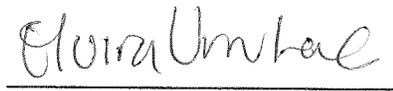
para la remodelación del Centro Comunitario, dentro del Gimnasio Centenario de la Constitución, ubicado en calle Jamaica y Calle Islas Malvinas en la Col. 16 de septiembre, en Cd. Juárez, Chihuahua, de acuerdo a lo previsto por los artículos 57 y 59 fracción I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se expandieron las oficinas a lado poniente de Ciudad Juárez, por lo que se requiere la autorización del Comité de Obras para la remodelación de las oficinas dentro del Gimnasio Centenario en Centro Comunitario para poder tener cubículos y realizar actividades para laborar actividades de atención.

ACUERDO CUARTO.- Hágase del conocimiento del Honorable Comité de Obras los cuales manifestaron su voto de conformidad, con lo anterior, se acuerda por decisión unánime por votos.

QUINTO PUNTO.- Continuando con el desahogo del **Quinto Punto**, no existen Asuntos Generales.

No habiendo más asuntos que tratar por este Consejo, se clausura la presente sesión, firmando los presentes en señal de aprobación de los acuerdos aquí tomados, clausurándose a las 10:14 horas, del día lunes 27 de febrero del 2023.

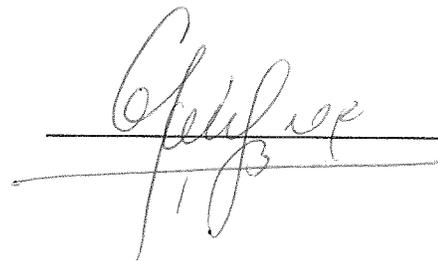
Mtra. Elvira Urrutia Castro
Directora General del IMM y
Presidenta del H. Comité.



C.P. Socorro Lorena Vázquez Mercado
Coordinadora Administrativa del IMM, Vocal y
Secretaria Técnica.



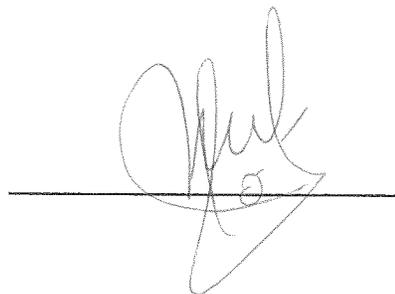
Lic. Gladys Lizeth Román Duran
Coordinadora de Servicios de Atención Especializada
Titular del Área Requiriente y Vocal



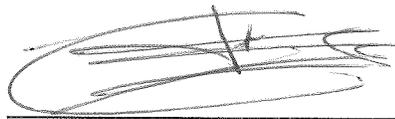
Lic. Flor Isela Ramírez Orpinel
Asesora Abogada General del IMM
Asesora Vocal



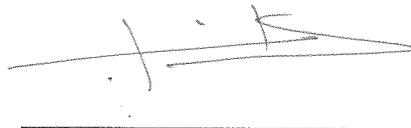
Regidora Martha Patricia Mendoza Rodríguez
Coordinadora de la Comisión de la Mujer y
Equidad de Género

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. P. M.', written over a horizontal line.

Dr. José Luis Anaya Carrasco
Titular de Contraloría
Observador del Comité

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. L. A.', written over a horizontal line.

Ing. Daniel González García
Invitado de Obras Publicas
Testigo Social

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. G.', written over a horizontal line.

**Manual de Integración y
Funcionamiento del Comité de
Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las
Mismas del Instituto
Municipal de las Mujeres
2021 - 2024**

ÍNDICE

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES.....
II.	MARCO JURIDICO
III.	Introducción.....
IV.	Objetivo.....
V.	Glosario de Términos.....
VI.	Marco Legal
VII.	Referencias
VIII.	Integración y Estructura.....
IX.	Funciones.....
X.	Responsabilidades de las y los Integrantes:
XI.	Funcionamiento.....

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Instituto Municipal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Juárez, Chihuahua, dotado de personalidad jurídica, competencia y patrimonios propios, de conformidad con el Acuerdo 052 donde se autoriza su creación de fecha 26 de julio de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 60. Que tiene por objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres y su participación plena en la vida económica, social, política, familiar y cultural en nuestro Municipio, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los varones.

SEGUNDO. Que el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, tiene atribuciones para expedir el presente manual en términos del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el 22 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en Acta de la tercera sesión ordinaria del consejo directivo del Instituto Municipal de las Mujeres II-SO-CD-IMM-07-07-22 con fecha del 07 de julio de 2022.

TERCERO. En la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número diez y ocho de fecha 19 de enero del 2017, En el ACUERDO.- PRIMERO, se aprueba la modificación a nombre otorgado al Organismo Público descentralizado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER JUARENSE" para en su lugar denominarlo "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES", así como adecuar la denominación de su reglamento para que en lo sucesivo se identifique como reglamento del "Instituto Municipal de las Mujeres, para el municipio de Juárez, Estado de CHIHUAHUA". Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 18 de febrero del 2017, bajo el ACUERDO No. 078/2017.

II. MARCO JURIDICO

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, establece los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

No obstante, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, permiten que los procedimientos de licitación pública, se puedan exceptuar, a través de mecanismos que, aseguren las condiciones referidas y cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, y honradez.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

III. INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 6, 19, 22, 25 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; se elabora el presente Manual, para facilitar y transparentar los procesos de contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que se lleven a cabo por conducto del Instituto Municipal de las Mujeres.

IV. OBJETIVO

Establecer la forma de integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Municipal de las Mujeres; así como las responsabilidades de cada uno de sus integrantes en el

análisis y dictamen de los asuntos que son sometidos a su consideración, a fin de que el Órgano Colegiado coadyuve al cumplimiento de la normatividad aplicable bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, y asegurar en las mejores condiciones de contratación y construcción de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Instituto Municipal de las Mujeres.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Acta. - Documento que durante una reunión es escrito por una persona presente en la misma, y a través de la cual se registran los temas que han sido tratados, así como las conclusiones o acuerdos que se han tomado.

COPSRs. - Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Municipal de las Mujeres.

Contrato.- Es el acuerdo de dos o más voluntades, que se expresa de manera formal y que tiene por objeto la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y demolición de bienes inmuebles y Servicios Relacionados con las Mismas, creando derechos y obligaciones entre los entes públicos y particulares, que se deriva de alguno de los procedimientos de contratación que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contratista. - La persona física o moral con quien se celebren o pretendan celebrarse contratos de Obras Públicas y/o de Servicios Relacionados con las Mismas.

Entes Públicos. - Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; municipios del Estado; órganos autónomos por disposición constitucional; organismos descentralizados estatales y municipales; empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, así como los fideicomisos en los que cualquiera de los entes anteriores tenga el carácter de fideicomitente.

Ley. - La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Licitación Pública. - Procedimiento en virtud del cual se convoca públicamente a las personas licitantes a participar en la adjudicación de un contrato de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Licitante. - La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien, de invitación a cuando menos tres contratistas.

Obras Públicas. - Todos los trabajos descritos en el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Obras Públicas asociadas a proyectos de infraestructura. - Las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios públicos.

Procedimiento de excepción de Licitación Pública.- La selección fundada y motivada, de optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos por invitación a cuando menos tres contratistas o de adjudicación directa, atendiendo a las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Instituto Municipal de las Mujeres.

Reglamento. - El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Servicios Relacionados con las Obras Públicas. - Todos los trabajos descritos por el artículo 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

IMM – Instituto Municipal de las Mujeres.

Testiga (o) Social. - Las personas físicas y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que cuenten con acreditación de solvencia técnica en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitida y avalada por la Secretaría de la Función Pública.

VI. MARCO LEGAL

Se deberá considerar la disposición legal que esté vigente en la fecha en la que se aplique el presente documento normativo, citando de manera enunciativa más no limitativa el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Leyes

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.
- Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
- Ley Federal del Trabajo.

Códigos

- Código Civil del Estado de Chihuahua.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.
- Código Administrativo del Estado de Chihuahua.
- Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Reglamentos

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.
- Reglamento del Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
- Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres.

VII. REFERENCIAS

- Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el año correspondiente.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Chihuahua.
- Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de las Mujeres.

VIII. INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA.

- A.** El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se integrará de la siguiente manera:

Con derecho a voz y voto:

Presidenta: Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres.

Vocal y Secretaría Técnica:

Coordinadora Administrativa del Instituto Municipal de las Mujeres.

Vocal:

Coordinadora del área solicitante del IMM.

Con voz, sin derecho a voto:

Asesor(a)

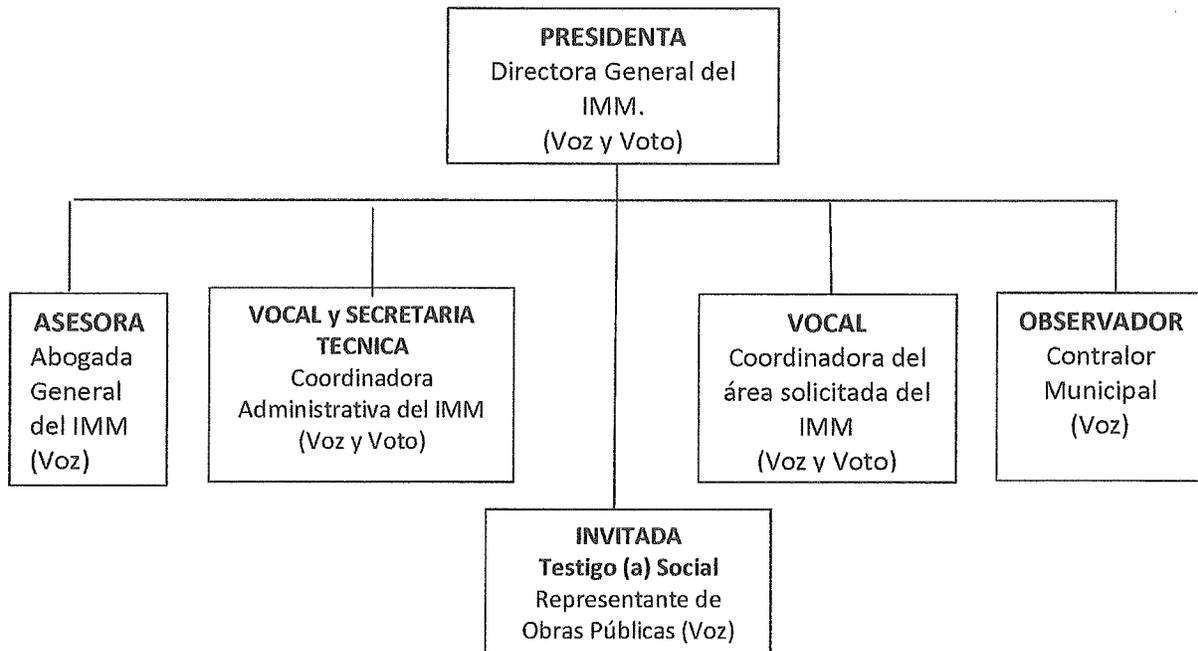
Permanente: Abogada General del IMM.

Observador (a)

Permanente: El Contralor Municipal

Invitado(a): Testigo (a) Social (*): En términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Una o un representante de la Dirección de Obras Publicas.

1. La estructura del COPSRS será la siguiente:



*Testigo(a) Social. En término del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que la letra dice: "En las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres contratistas, podrán participar testigos (as) sociales. En las licitaciones cuyo monto rebase el equivalente a quinientas veces el valor anual de la unidad de Medida y Actualización vigente, así como en aquellos casos en que la función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda lo determine, atendiendo al impacto social de la contratación, la invitación al testigo (a) social para su participación en el procedimiento será obligatorio".

IX. FUNCIONES

A. DELCOPSR

1. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.
2. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
3. Establecer los lineamientos que les correspondan en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por la Directora General del IMM que corresponda, ya sea a la Obra Pública o al Servicio Relacionado con las Mismas.
5. Revisar que el dictamen emitido por la Directora General del IMM que corresponda a la Obra Pública o Servicio Relacionado con la Misma, se encuentre formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, su reglamento y las bases de licitación, pudiendo captarlo o rechazarlo por falta de dichos requisitos.
6. Revisar los documentos que se le presente por parte de la Directora General del IMM correspondiente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
7. Dirigir los actos que forman parte del proceso licitatorio, tales como visita de obra, juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y fallos de la licitación.
8. Recibir y verificar cuantitativamente las propuestas y documentos presentados por las personas contratistas en el proceso licitatorio.
9. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la Ley.
10. Cancelar los procesos licitatorios, dentro del marco de la Ley y dando aviso a la Función Pública o al Órgano Interno de Control que corresponda.

11. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de las obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.
12. Establecer en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio en curso.
13. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
14. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

X. RESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS INTEGRANTES:

A. De las y los miembros del COPRS.

A.1.-Del o la Presidenta.

1. Presidir y dirigir las reuniones del Comité y convocar a sus miembros cuando sea necesario.
2. Autorizar las órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Vigilar la expedición correcta de las órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitir a cada integrante del Comité, el expediente de la reunión a celebrarse.
4. Cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos y se levante el acta de cada una de las reuniones, vigilando que el archivo de documentos esté completo, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la Ley.
5. Elaborar el documento que contenga la resolución del asunto que se dictamine por el Comité, mismo que será autorizado a más tardar en la reunión inmediata posterior.
6. Designar los auxiliares necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

7. Autorizar la cancelación de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
8. Ejercer su derecho de voz y voto, y en caso de empate emitir voto de calidad.
9. Revisar y firmar las actas de las sesiones previa corrección, en su caso, de las observaciones procedentes.
10. Someter a consideración del COPSRS el calendario para las sesiones ordinarias del ejercicio fiscal.
11. Promover la participación de las y los miembros titulares del COPSRS, con la finalidad de cumplir con los acuerdos determinados en las sesiones y así tomar oportunamente las mejores decisiones que favorezcan la debida operación del IMM.
12. Designar por escrito en casos de ausencia a su suplente y deberá ser distinto a los miembros que integran el COPSRS.
13. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

A.2.- Del o la Secretario Técnico como auxiliar de la Presidenta.

1. Acordar con la presidenta el contenido de las carpetas de temas a tratar en cada sesión del COPSRS.
2. Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales, en las carpetas de temas a tratar que habrán de ser enviadas a las y los participantes del COPSRS con una anticipación mínima, tratándose de sesiones ordinarias, de 2 días hábiles a la fecha de su celebración.
3. Levantar lista de asistencia a las sesiones del COPSRS y verificar que exista el quórum necesario para sesionar.
4. Supervisar que los acuerdos del COPSRS se registren en los formatos establecidos y recabar las firmas de las y los integrantes con derecho a voto.
5. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se toman en el COPSRS e informar trimestralmente a los integrantes del mismo.
6. Elaborar el acta de cada una de las sesiones, realizar las correcciones que procedan a las mismas, recabar las firmas de las y los integrantes del COPSRS el día de la celebración de la sesión.

7. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.
8. Elaborar y proponer junto con la presidenta el calendario anual para las sesiones ordinarias del COPSRS.

A. 3.- De las y los Vocales Titulares

1. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se someterán a consideración del COPSRS, a efecto de emitir el voto correspondiente.
2. Realizar manifestaciones fundadas y motivadas respecto de los asuntos que se desahoguen en las sesiones del COPSRS.
3. Designar por escrito en casos de ausencia a su respectivo suplente.
4. Revisar las actas de las sesiones a las que asista y en su caso emitir las observaciones a las mismas.
5. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que haya asistido.

A. 4. – De la Testiga (o) Social como Invitada (o).

1. Proponer a los Entes Públicos fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
2. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en los procedimientos de contratación.
3. Video grabar, si así lo desean, los actos públicos de los procedimientos de contratación a los que asistan para fines de transparencia.
4. Emitir al final de su participación, un testimonio, del cual entregarán un ejemplar al Órgano Interno de Control Municipal que corresponda. Dicho testimonio deberá de ser publicado dentro de los diez días hábiles siguientes a su participación, en la página de internet del Ente Público, así como en el sistema electrónico de contrataciones, y se integrará al expediente respectivo.
5. En caso de que detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del Órgano Interno de Control Municipal

6. En ningún caso, las observaciones presentadas por las testigas sociales o los testigos sociales podrán suspender el procedimiento de licitación.
7. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que haya asistido.
8. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

A. 5.- De la Asesora o Asesor.

1. Proporcionar la orientación jurídica necesaria en torno a los asuntos que se sometan a su consideración.
2. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

A. 6.-Del Contralor Municipal como Observador.

1. Vigilar que el funcionamiento del Comité se haga de acuerdo con lo que dispone la Ley, su Reglamento, el presente manual, los programas y presupuestos aprobados y demás disposiciones aplicables.
2. Previo a la ejecución de los trabajos por administración directa, verificarán que se cuente con el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, debiendo emitir para tal efecto un dictamen.
3. Aplicar las sanciones que procedan a las y los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas.
4. Conocer de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres contratistas.
5. Dar respuesta en un término de diez días hábiles respecto a la solicitud de la celebración del convenio adicional que represente una modificación en los costos indirectos y el financiamiento de la contratación que señala el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
6. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.
- 7.

XI. FUNCIONAMIENTO.

A.-DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las convocatorias de cada sesión se enviarán, en los plazos que se señalan en el inciso B) de este apartado, puntos 1 y 2 a cada uno de las y los miembros del COPSRS, anexando el orden del día y las carpetas de temas correspondientes a cada asunto. Lo anterior se realizará por correos electrónicos, y por escrito con acuse de recibido.
2. La Secretaria y el Secretario de Acta, quien será la Asesora o Asesor o Abogada o Abogado, deberá integrar los documentos de la carpeta de temas para cada sesión del COPSRS, la cual deberá contener la información necesaria para su análisis previo y discusión en Sesión de Comité.
3. La tolerancia para iniciar las sesiones será de 20 minutos y en caso de no reunirse el quórum legal, se suspenderá la sesión hasta nuevo aviso.
4. La solicitud de Dictamen, de ser dictaminada favorablemente deberá firmarse al finalizar la sesión en la que se presente.
5. En las actas de las sesiones deberán transcribirse las participaciones y comentarios de cada uno de los asuntos que se dictaminen; en cualquier caso, deberá indicarse el sentido del voto de cada uno de las y los integrantes.
6. El acta de cada sesión deberá elaborarse al término de su celebración y deberá firmarse por los integrantes del COPSRS y sus representantes en su caso.
7. Cada sesión del COPSRS deberá de ser videograbada y el material que sea generado será resguardado en el archivo general de Sistema de Urbanización Municipal Adicional para su posterior consulta, lo anterior en concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua vigente. (Ley publicada en 29 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado No.69).

B.- FUNCIONAMIENTO.

Las sesiones del COPSRS según corresponda se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

1. Las sesiones ordinarias se efectuarán los días lunes, miércoles y viernes siempre que sean hábiles de cada semana, salvo que no existan asuntos que tratar, en cuyo caso la Presidenta deberá de dar aviso oportunamente a las o los miembros del Comité. Para tales efectos se convocará mediante oficio con cuando menos **2 días hábiles de anticipación** a la celebración de la sesión informando el día, hora y lugar de la misma.
2. En casos justificados y a través de convocatoria emitida por la presidenta del Comité, se podrán realizar reuniones extraordinarias, cuando existan asuntos debidamente justificados o de carácter urgente, cuyo plazo de convocatoria será de **24 horas** como mínimo.
3. Se enviará la carpeta de temas anexa a la convocatoria por medios electrónicos y por medio impreso. Esto aplica tanto para sesiones ordinarias como para sesiones extraordinarias.
4. Las sesiones se realizarán cuando asistan, como mínimo, la mitad más uno de las y los miembros con derecho a voz y voto.
5. Las decisiones y acuerdos se tomarán de manera colegiada por la mitad más uno de las y los miembros con derecho a voz y voto. En caso de empate, la Presidenta tiene voto de calidad.
6. Los asuntos que se sometan a consideración del COPSRS, deberán ser dictaminados en la propia sesión.
7. Una vez que los asuntos sean analizados y dictaminados por el COPSRS, deberán ser avalados por la firma de las y los miembros.
8. La responsabilidad de cada integrante del COPSRS quedará limitada al voto que emita, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

9. Las sesiones del COPSRS, sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su Presidenta.
10. Las actas o minutas de cada sesión deberán contener invariablemente, y en el orden que se establece a continuación, los siguientes apartados:
 - a) Orden del día.
 - b) Seguimiento de acuerdos.
 - c) Asuntos Generales.
11. No deberán someterse a consideración del COPSRS, aquellos asuntos cuyo procedimiento de contratación haya iniciado sin dictamen de dicho órgano Colegiado, así como contrataciones con efectos retroactivos, con excepción a las contenidas en las fracciones II, IV, V, VI y XI del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como las relativas a las Licitaciones Públicas.
12. Los acuerdos tomados en cada sesión del COPSRS, deberán quedar debidamente registrados en las actas correspondientes, con una identificación consecutiva que habrá de contener:
 - a) La referencia del COPSRS que será COPS.
 - b) El número de acuerdo que será consecutivo, así como el mes y año en que fue tomado.

Ejemplo. - Si se trata del acuerdo

COPSRS- COPS-
SESIÓN ORDINARIA - SO -
SESIÓN EXTRAORDINARIA - SE -
NÚMERO DE SESIÓN - XX -
NÚMERO DE ACUERDO - XX -
MES - XX -
AÑO-XX -

La numeración de los acuerdos se reiniciará en cada ejercicio.

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL "IMM".

Directora General del IMM
Presidenta del H. Comité
(Voz y Voto)


Mtra. Elvira Urrutia Castro

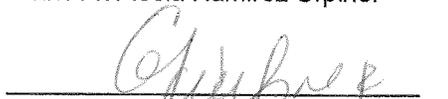
Coordinadora Administrativa del IMM


CP. Socorro Lorena Vázquez Mercado

Abogada General del IMM
(Asesora y Vocal).


Lic. Flor Isela Ramírez Orpinel

Coordinadora del Área solicitada del IMM
(Voz y Voto).


Lic. Gladys Lizeth Román Durán

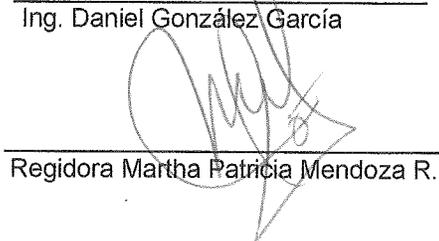
Observador
Contralor Municipal
(Voz)


Dr. José Luis Anaya Carrasco

Invitado.
Testigo Social
Representante de Obra Pública
(Voz)


Ing. Daniel González García

Invitada.
Regidora Coordinadora de la Comisión
De la Mujer y Equidad de Género.
Testiga Social.
(Voz)


Regidora Martha Patricia Mendoza R.

SIN TEXTO

SIN TEXTO